

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VEINTITRES LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 62

Fecha Estado: 08/09/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310502320200017800	Ordinario	SONIA ESTHER FONTALVO RUA	OBP MIN HACIENDA	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA, RECONOCE PERSONERIA Y ORDENA NOTIFICAR DE CONFORMIDAD AL DECRETO 806. / OF 1.	07/09/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/09/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUAN CAMILO MARULANDA ARANGO
SECRETARIO (A)



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Septiembre siete (7) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. Nº 005001-31-05-023-2020-00178-00
DEMANDANTE	SONIA ESTER FONTALVO RUA
DEMANDADOS	COLPENSIONES Y OTROS.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N. 0435
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Subsanadas como se encuentran las falencias que impedían la admisión de la presente demanda, se admitirá la misma.

A la demanda se le imprimirá el trámite previsto en los arts. 74, 77 y demás disposiciones concordantes del Estatuto Procesal Laboral, así como los del Decreto mencionado. De ella y sus anexos se correrá traslado a la accionada por el término legal para que ejerza su derecho de defensa, pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, a través de abogado idóneo.

Comuníquese la existencia de este proceso al señor Agente del Ministerio Público para lo de su cargo, según las voces del artículo 56 del Decreto 2651 de 1991. De igual manera, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme lo determina el artículo 612 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral instaurada por SONIA ESTHER FONTALVO RUA en contra de AFP PORVENIR S.A. LA NACION EN CABEZA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO - OFICNA DE BONOS PENSIONALES Y COLPENSIONES.

2º) Del escrito incoactivo de la misma y sus anexos, córrase traslado a las accionadas por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa, pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer. Dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la correspondiente notificación, de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001,



así como el numeral 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020. Debiendo aportar las pruebas que tengan en su poder.

3º) Imprimase al proceso el tramite previsto en los art. 74, 77 y demás normas concordantes del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y del decreto ya referenciado.

4º) Se ordena enterar de la existencia de este proceso al **PROCURADOR JUDICIAL EN LO LABORAL** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para los mismos efectos previstos en el Art. 612 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

4º) Se requiere a las demandadas para que con la contestación de la demanda aporten todos los documentos requeridos a (folio 6) del escrito de demanda digitalizado.

Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del parágrafo 1º del artículo 31 de C.P.T.S.S.

5º) En los términos del poder conferido, se reconoce personería para actuar a la abogada **YENY LILIANA SIERRA ECHEVERRI** portadora de la tarjeta profesional N.º 158.837 del C. S. de la J. para que represente los intereses de la parte demandante. Quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra habilitado para ejercer su profesión de abogado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA VALENCIA BERRIO
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en ESTADOS
Nro. 62 fijado en la Secretaría, página web y redes
sociales del **JUZGADO VEINTITRÉS**
LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN-ANTIOQUIA, a las 8:00 a.m.
Medellín, 08 de septiembre del 2020.

JUAN CAMILO MARCELANDA ARANGO
Secretario